

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NS219/18

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de mantenimiento, correctivo y preventivo, de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes en el Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA).

Las características de los trabajos a ejecutar, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que se adjunta.

1.2 Codificación del contrato.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.:

CPA
• 331111 - Servicios de reparación y mantenimiento de productos metálicos • 439910 – Trabajos de impermeabilización

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
• 45261200-6 Trabajos de recubrimiento y pintura de cubiertas • 45261420-4 Trabajos de impermeabilización • 45261900-3 Reparación y Mantenimiento de tejados

1.3 Necesidades a satisfacer.

En virtud de la Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento del Hospital Universitario Central de Asturias, autorizada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias con fecha 15 de julio de 2015 y aprobada por el Servicio de Salud del Principado de Asturias el 31 de julio de 2015, GISPASA presta los servicios de conservación y mantenimiento del HUCA, incluyendo tanto sus instalaciones como el equipamiento necesario para la prestación de los servicios asistenciales, docentes o de investigación propios o asociados a los hospitales.

Entre los servicios de conservación y mantenimiento del Hospital, se encuentra el mantenimiento de la impermeabilización de cubiertas y fachadas.

El anterior contrato de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el HUCA, ha vencido recientemente. Se ha sacado a licitación una nueva contratación, que ha quedado desierta, al no haber presentado ninguna empresa una oferta adecuada. En esta nueva contratación no se modifican sustancialmente las condiciones iniciales del contrato.

1.4 Documentación suministrada por GISPASA.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- Plan de Mantenimiento de Cubiertas para el Hospital Universitario Central de Asturias.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 Naturaleza del contrato.

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo, y el carácter de poder adjudicador de GISPASA, no está sujeto a regulación armonizada.

2.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP), y se rige conforme a lo dispuesto en el TRLCSP, por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas.

Se califica el presente contrato como un **contrato marco cerrado** con un único empresario al estar definidas las condiciones de los trabajos a realizar en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la contratación dirigida a la selección de un único adjudicatario.

Desde el punto de vista de la tipología se califica el presente contrato como mixto conforme a lo previsto en el artículo 12 del TRLCSP, al incorporarse prestaciones propias del contrato de servicios y del contrato de obras, siendo la prestación más importante desde el punto de vista económico la ejecución del servicio de mantenimiento y siendo conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del citado TRLCSP, prestaciones directamente vinculadas entre sí.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento en que se formalice el contrato. Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

3 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

3.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

El presente Pliego, y toda la información referida a la presente contratación, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es), y Perfil de Contratante del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es).

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) .

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Economía y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

3.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion1@gispasa.info).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

GISPASA se compromete a responder a través del perfil del contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/.

4 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

4.1 Precio máximo unitario de licitación.

Se establece un precio bajo la modalidad de pago por hora efectivamente trabajada.

Para este contrato, se establece un precio máximo de licitación por hora trabajada, debiendo distinguir:

- Precio hora personal de impermeabilización: 34 euros/hora.

- Precio hora personal de apoyo para trabajos auxiliares: 25 euros/hora

Este precio, sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Sobre este precio, los licitadores ofertarán un **precio / hora** a la baja. Cualquier oferta que supere el precio máximo unitario, será excluida de esta licitación.

El precio/hora ofertado, vinculará al adjudicatario como precio máximo durante la vigencia de este contrato.

En los precios ofertados, se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deben tener en cuenta y han de realizar a su coste los adjudicatarios, así como los tributos de cualquier índole que les sean de aplicación.

El precio de esta contratación será igual al resultado de multiplicar el precio/hora ofertado, por el número de horas efectivamente trabajadas y justificadas, no estando justificado un número mínimo de horas que vendrán determinadas por las necesidades derivadas del Plan de Mantenimiento de Cubiertas.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al contrato es, dependiendo de su consideración por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 91 y siguientes, del tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

4.2 Presupuesto máximo de licitación.

El gasto global derivado de este contrato, no es posible concretarlo anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los trabajos de mantenimiento objeto de este contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, según las necesidades que vayan surgiendo.

No obstante, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se determina el presupuesto máximo de licitación y el valor máximo estimado del contrato.

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad de los trabajos objeto de este contrato durante su vigencia, se desglosa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL S/ IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Coste Servicio	79.500,00 €	16.695,00 €	96.195,00 €
Bolsa para Medios Auxiliares	7.500,00 €	1.575,00 €	9.075,00 €
TOTAL	87.000,00 €	18.270,00 €	105.270,00 €

El coste del servicio incorpora la prestación de trabajos de impermeabilización, así como trabajos de apoyo que se traducen en los siguientes porcentajes aproximados pudiendo variar en función de las necesidades del contrato:

COSTE TRABAJOS IMPERMEABILIZACIÓN	82%
De los cuales:	
COSTE MTO. CORRECTIVO	30% del 100%
COSTE MTO. PREVENTIVO	70% del 100%
COSTE TRABAJOS APOYO	18%

El Presupuesto máximo de Licitación está formado por los siguientes conceptos:

1. Coste del servicio, que englobará:

- o El coste del servicio de impermeabilización
- o El coste de trabajos de apoyo al servicio anterior.

En los cuadros anteriores se recoge el porcentaje que del coste previsto se destinará a cada uno de los servicios que configuran el alcance de este contrato: coste del servicio de mantenimiento de impermeabilización que engloba el mantenimiento correctivo y preventivo, así como el coste de los trabajos de apoyo bien auxiliares o a través de la figura del recurso preventivo que pudiera ser preciso en función a las características de los trabajos a ejecutar.

Además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incluye en el coste del servicio los gastos relativos a la gestión de residuos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

En el supuesto de que alguna de las labores a realizar conlleve la necesidad de obtención de licencia en el Ayuntamiento de Oviedo, GISPASA será la encargada de la tramitación y abono de las mismas.

- 2. Coste Medios Auxiliares:** se habilita una partida (Bolsa para Medios Auxiliares) para los gastos que puedan originar los medios auxiliares **extraordinarios** que en un momento determinado pudieran ser necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento. No se incluyen las herramientas y los medios de trabajo habituales para la prestación de los servicios de mantenimiento objeto de este contrato, tales como escaleras de mano, rodillos, alargadores, taladros, radiales, etc... Se gestionará conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este coste se justificará en cada actuación conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de que, en el año de duración del contrato, no se agote la partida relativa a estos costes, el saldo resultante podría imputarse al año de prórroga en el caso de que la hubiese.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al contrato es, conforme a lo previsto por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 91 y siguientes, del tipo impositivo legal del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso), tal y como se desprende del cuadro anterior.

4.3 Valor Estimado del Contrato.

El valor máximo estimado del presente contrato, IVA excluido, asciende a 87.000,00 € (ochenta y siete mil euros).

El número de horas no está previamente definido con exactitud en el momento de celebrar el contrato por estar subordinado a las necesidades de GISPASA pudiendo llegar al valor total estimado del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses.

Este contrato podrá finalizar antes del periodo establecido, en el caso de que se hubieran realizado actuaciones que agotaran la totalidad del Presupuesto Máximo de Licitación, antes de terminado el plazo de 24 meses.

Durante el plazo de ejecución del contrato, los adjudicatarios estarán obligados a atender las solicitudes de actuaciones que reciban por parte de GISPASA, dentro del objeto de esta contratación conforme a las planificaciones que se aprueben por GISPASA o el Coordinador de Mantenimiento para cada una de ellas.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la formalización del contrato, sin perjuicio de que la duración de los trabajos que se adjudiquen durante la vigencia del contrato, excedan su duración de éste. En este supuesto los efectos normativos del contrato, se extenderán hasta la terminación del último de los trabajos contratados.

5.2 Prórroga del contrato.

El presente contrato no contempla prórrogas.

6 SEGUROS.

El adjudicatario o proveedor estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Cualquier subadjudicatario que intervenga en la ejecución de los trabajos deberán ser incluidos como asegurados en la misma. Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA y sin perder la condición de tercero.
2. El límite de indemnización no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:
 - Para contratos inferiores a 500.000€ el límite de la indemnización por siniestro no podrá ser inferior a 600.000€.

Se incluirán expresamente las garantías de:

- Responsabilidad Civil General,
- Responsabilidad civil Productos,
- Responsabilidad Civil Post-trabajos (siempre y cuando sea preciso),
- Responsabilidad Civil Patronal,
- Responsabilidad Civil derivada de la "Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo", con los mismos límites generales.

El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior inferior 150.000€ por víctima para contratos inferiores a 500.000 frente a empleados de Adjudicatario o los de sus subadjudicatarios, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

3. En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo, deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto, así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.
4. El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

Asimismo, se deberá contar con un **Seguro de Daños** suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del presente contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario

reparar los daños y responder por aquellos riesgos que fueran ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato.

7 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad según lo previsto en el artículo 170.C) del TRLCSP, al haberse seguido previamente un procedimiento abierto para la contratación del objeto de la presente licitación, concretamente bajo el número de expediente PA195/17 - *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias*, Lote 1, y no haber sido adecuada la única oferta presentada por lo que el procedimiento se declara desierto.

Para la presente contratación no se han modificado las condiciones esenciales del contrato previamente licitado, manteniéndose además en su totalidad las prescripciones técnicas del mismo.

El procedimiento de adjudicación se sustanciará mediante invitación por parte de GISPASA a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a través del Departamento de contratación, cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos económicos de la oferta.

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el TRLCSP.

El procedimiento negociado se tramitará conforme lo establecido en el artículo 176 y siguientes del TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta precio/hora más baja, siendo este el único criterio determinante de la adjudicación.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8 APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, habiendo recibido la correspondiente invitación por parte del Órgano de Contratación, tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley del Principado de Asturias 41/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando prestaciones adicionales, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

9.1 Lugar de presentación

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), en mano en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985.21.07.64), correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o telegrama en el mismo día. En caso de

enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en la invitación.

9.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que se establezca en la invitación que se envíe a las empresas que participen en esta contratación.

9.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **DOS sobres** junto con la **solicitud de participación**, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I al presente Pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entregada al licitador si lo solicita.

Los DOS SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, deberá ser traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Proposición Económica.

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador. También será objeto de exclusión, la inclusión de CD o lápiz de memoria con la oferta económica en otro sobre distinto del sobre nº 2.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato, la documentación del sobre N° 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

9.4 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

9.5 Contenido del sobre nº1 - Documentación administrativa:

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax o correo electrónico.

En el Anexo I del presente Pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta solicitud se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 9.3.

2. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con GISPASA.

En el Anexo II del presente Pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

3. En su caso, declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente referida a empresas vinculadas.

En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

4. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas

legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

5. Compromiso de adscripción de medios: se presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al modelo que figura en el Anexo VII.

9.6 Sobre 2. Proposición Económica:

Contendrá exclusivamente la **proposición económica** firmada por el licitador o persona que le represente, y que habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo V al presente Pliego.

Las proposiciones económicas se deberán expresar, en forma de PRECIO/HORA para cada uno de las prestaciones objeto de esta contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En dicha proposición económica deberá incluirse la intención de celebrar subcontratos para la ejecución del objeto de esta contratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y la identidad del subajudicatario, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia.

La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá la letra en caso de discordancia.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GISPASA estime fundamental para considerar su oferta.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

10 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

10.1 Procedimiento.

La apertura y examen de proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuará por el Órgano de Contratación de GISPASA, a propuesta de la Mesa de Contratación que estará constituida por un Presidente, Vocal y Secretario.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre nº 1, y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Una vez calificada la documentación, procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de

no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, a la apertura del sobre nº 2 conteniendo los aspectos económicos de la proposición.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o se requiriese aclaración, se notificará por escrito por medio del fax o el correo electrónico indicados por el licitador en la Solicitud de Participación.

Se concederá un plazo de tres días hábiles, o superior, en caso de que así se considere, para que los licitadores los corrijan o subsanen. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen lo establecido en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en el expediente.

Finalizado el plazo de subsanaciones se procederá a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 Proposición Económica.

GISPASA negociará con los licitadores las proposiciones que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, a fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Durante este proceso, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

Para esta fase, se elaborará un primer informe en el que se refleja una puntuación inicial, asignada conforme al criterio de valoración reflejado en el presente Pliego. El informe se notificará a cada uno de los licitadores, con indicación de la posición en la que se encuentra cada uno de ellos en la valoración global, con especificación, asimismo, de las puntuaciones obtenidas por todas las ofertas admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad del resto de licitadores.

A través de la comunicación referida en el párrafo anterior, se otorgará un plazo de 24 horas a cada licitador para que, en caso de resultar de su interés, puedan formular una nueva oferta respecto de los aspectos que se hayan señalado como negociables en la cláusula 10.2 del presente Pliego, y que, en su caso, será considerada definitiva y nuevamente puntuada conforme al criterio de valoración previsto en el presente Pliego.

En el caso de que cualquiera de los licitadores no formule una nueva oferta, se considera oferta firme y definitiva, la que hubiese se formulado en un primer momento como respuesta a la invitación a licitar.

De la negociación quedará constancia en el expediente de contratación.

Concluido el proceso negociador y valoradas las ofertas conforme al criterio definido en el presente Pliego, se formulará la propuesta de adjudicación que se elevará al Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. GISPASA no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el presente Pliego.

10.2 Aspectos sujetos a negociación.

Será objeto de negociación la proposición económica de cada licitador.

10.3 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para GISPASA, recayendo en aquella que, haya obtenido el mayor número de puntos.

Se valorará el coste/mes para cada una de las categorías abajo indicadas, otorgándose la mayor puntuación por categoría mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{BajaOferta} \times \text{PuntuaciónMáximaCriterio}}{\text{MayorBaja}}$$

Donde:

BajaOferta: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta económica que se valore.

PuntuaciónMáximaCriterio: La máxima puntuación que puede otorgarse por este criterio.

MayorBaja: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja. La oferta más baja se mantendrá siempre como referencia para las demás, aunque posteriormente fuese excluida por considerarse desproporcionada o temeraria.

Trabajos de Impermeabilización90 puntos máximos

Trabajos de Apoyo.....10 puntos máximos

Total puntuación100 puntos máximos

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Precio Base de Licitación establecido en la cláusula 4 del presente Pliego.

En el caso de que no exista ninguna oferta o proposición conforme a lo exigible en la presente cláusula GISPASA podrá declarar desierto el procedimiento y sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

10.4 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones presentaran idéntica proposición y éstas fueran las ofertas más económicas, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior**

al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

10.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que utilicen en el cálculo para su importe costes salariales inferiores a los vigentes en los Convenios Sectoriales correspondientes o, en su caso, en los Convenios a nivel de empresa que pudieran ser de aplicación o aquellas que utilicen precios de los materiales no acreditados mediante un precontrato con el suministrador en el que necesariamente debe hacerse constar tanto su correspondencia en calidad con la exigida en el proyecto técnico como la vigencia de los precios ofertados.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

10.6 Clasificación de Ofertas.

Concluido el proceso negociador o, en su caso, valoradas inicialmente las ofertas conforme a la ponderación otorgada a los aspectos económicos, el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en esta cláusula. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos económicos objeto de negociación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

10.7 Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de contratación no efectúe la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

10.8 Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato será acordada por el órgano de Contratación de GISPASA.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

10.9 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula. La remisión de la documentación se puede hacer por los medios previstos en la Cláusula 9.3 del presente Pliego.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación a presentar es la siguiente:

10.9.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

10.9.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión del poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

10.9.3 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, debiendo aportar documentación suficiente que permita acreditar que estas empresas o entidades cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el contrato.

10.9.3.1 Clasificación del adjudicatario (Opcional).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo O: Subgrupo 1: Conservación y mantenimiento de edificios.

Grupo	Subgrupo	Categoría
0	1	1

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al adjudicatario, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que

ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

10.9.3.2 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (103.500,00 €).

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga, expedida por el Registro, y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.9.3.3 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. **Relación de los servicios**, en los últimos cinco años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del código CPV.

Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de los trabajos y si se trata de un destinatario público o privado.

Como mínimo, se deberá acreditar la realización, para el año de mayor ejecución en el periodo anteriormente indicado, de al menos un importe anual acumulado igual al objeto de la presente contratación. La acreditación se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución.

Además, y dada la especialización que requiere el trabajo en lámina de EDPM o caucho, se exigirá, además, que se acredite al menos la ejecución de actuaciones por al menos 25.000 m² de este material, sumados entre los últimos 5 años.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

10.9.3.4 Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (Opcional).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, permitirá acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

No obstante, los licitadores que utilicen este medio de acreditación deberán presentar además del certificado del referido registro, las escrituras de poder en favor de las personas que ostenten la representación de la empresa, bastanteadas por el Departamento Jurídico de GISPASA.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Estos certificados no se incorporarán de oficio por el órgano de contratación

10.9.3.5 Compromiso de adscripción de medios.

El oferante presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Se ha de presentar relación motivada de los medios propuestos, junto con la documentación que se señala en la presente cláusula.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

Medios humanos.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar la ejecución del contrato, según los requisitos mínimos exigidos en la Cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas e implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía del equipo mínimo exigido.

1. Personal de Impermeabilización

PERFIL	CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL
Encargado.	Tendrá como mínimo 5 años de experiencia en la ejecución de trabajos de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes que asumirá la coordinación de los trabajos desarrollados y actuará como interlocutor con GISPASA y el Coordinador de Mantenimiento ostentando la representación de la empresa.

	Además de la experiencia requerida deberá disponer de formación de al menos dos años para la realización de trabajos en altura y uso de góndolas y otros elementos auxiliares.
Oficial	Se asignará al contrato un oficial u operario que tendrá al menos 5 años de experiencia en la ejecución de trabajos de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes. Además de la experiencia requerida deberá disponer de formación para la realización de trabajos en altura y uso de góndolas y otros elementos auxiliares.

2. Personal de Apoyo

PERFIL	CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL
Peón auxiliar	Peón para la ejecución de trabajos de albañilería y otros trabajos de apoyo a los trabajos de impermeabilización (ejemplo: picar baldosas, mortero, reponer, levantado zanjás, colocación de canaletas, etc....
Recurso Preventivo	Se asignará al contrato un Recurso Preventivo, con formación y capacidad adecuada, que dispondrá de los medios y recursos necesarios, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

Se ha de presentar la identificación del personal adscrito a la ejecución de este contrato, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia demostrable.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que, en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este pliego. En estos casos se ha de garantizar la continuidad de los trabajos a ejecutar, asegurándose el adjudicatario que al menos uno de los dos trabajadores tenga conocimiento de los trabajos que se están realizando en el Hospital.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garanticen esta premisa de continuidad del trabajo.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de comunicar la cobertura de servicios mínimos prevista.

Medios materiales.

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Clausula 7.2. El adjudicatario deberá aportar el inventario al que se refiere la citada cláusula con el detalle previsto en aquella.

10.9.3.6 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Último recibo del I.A.E. o si la empresa se ha dado de alta en este año, documento de Alta, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de los establecido en la letra d) de apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

10.9.3.7 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe presupuesto máximo de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

- Por retención en el precio. Se podrá constituir la garantía mediante retención en el precio, en este caso GISPASA expedirá un justificante por el importe correspondiente a la garantía definitiva. Posteriormente, el contratista percibirá el importe del contrato, del que se habrá deducido, el importe de la garantía retenido del precio del contrato.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y vencido el plazo de garantía, cumplido a satisfacción el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista y por tanto no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el órgano de contratación devolverá la garantía constituida.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución

se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

10.9.3.8 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo IV).
- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pliego.

10.9.4 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo o ésta fuera defectuosa.

Tras la recepción de la documentación solicitada al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, se procederá a su calificación a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el presente Pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, o bien se quisiera recabar del empresario, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, se notificará por escrito por medio de fax o correo electrónico, concediéndole un plazo de tres días hábiles, o superior en caso de que así se considere, para que los corrijan o subsanen, debiendo quedar constancia de todo lo

anterior, en el expediente de contratación. La forma de presentación se hará conforme lo previsto en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

De no cumplimentare adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o si la documentación presentada no fuese correcta, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las empresas.

10.10 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante. El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el presente Pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas (que deberá firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición económica, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

El adjudicatario en todo momento llevará a cabo sus trabajos de conformidad con las prescripciones y niveles de servicio previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

12.1 Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas.

GISPASA comunicará al contratista la persona o personas que asumirán la Coordinación de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas objeto de este contrato, a la que corresponderá la dirección, inspección y control de los trabajos contratados, a cuyo fin el contratista deberá facilitarle la visita y examen de cualquier proceso, documento o fase del trabajo, así como los medios necesarios para que pueda desempeñar las citadas funciones. El Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas tendrá libre acceso a todos los lugares donde los trabajos se estén desarrollando.

Esta figura supervisará los trabajos contratados según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las variaciones en la Coordinación de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas, se comunicarán al contratista por GISPASA.

GISPASA y el Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas han de valorar el desempeño realizado por la empresa adjudicataria, pudiendo considerar que el contratista realiza una actuación insuficiente o desatiende cualquier obligación o bien que requiere de un excesivo número de horas para la realización de los trabajos a que se refiere el Plan de Mantenimiento de Fachadas. En estos supuestos GISPASA podrá resolver anticipadamente el contrato con el abono de los trabajos efectivamente ejecutados.

En caso de desistimiento éste ha de ser comunicado con una antelación de dos semanas.

12.2 Responsables del trabajo por parte del contratista.

De acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, el adjudicatario deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato, identificado en el Compromiso de Adscripción de Medios definido en la cláusula 10.9.3.5 del presente Pliego, o en su caso, propuesta de sustitución de alguno de los perfiles por otro de igual experiencia y aptitud, de forma que tal propuesta deberá ser aprobada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado

precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

12.3 Registro de operaciones e informes.

La prestación de estos servicios se llevará a cabo mediante un registro de operaciones e informes conforme a lo previsto en el Cláusula 6 de Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4 Gastos diversos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego, y aquellos otros que figuren en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas, serán de cuenta del contratista, todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los que se detallan en la cláusula 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por ser inherentes a la ejecución del contrato.

12.5 Derechos y Obligaciones específicas de las partes del contrato.

12.5.1 Derechos del adjudicatario.

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en el presente Pliego.

12.5.2 Obligaciones del adjudicatario.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...) y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidos en este Pliego.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en las prestaciones del servicio, en

los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.

- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Todo el software incluido deberá cumplir con la citada Ley Orgánica.

12.5.3 Obligaciones relativas al personal.

- El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente, recogido en la cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- Este personal dependerá laboralmente de forma exclusiva del adjudicatario, ostentando éste por lo tanto los derechos y deberes inherentes al empleador, debiendo ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, corresponderá al empleador la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, debiéndose fomentar medidas preventivas previas a medidas punitivas en lo relativo a personal.

Responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan las relaciones laborales, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa,

sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes

- Es responsabilidad del adjudicatario y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización de trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo GISPASA de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo al adjudicatario, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los Pliegos que rigen esta contratación, asegurar que los trabajos objeto de este contrato queden convenientemente cubiertos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento estricto, con sus trabajadores/as, del Convenio Colectivo al que pertenezca, en todos sus extremos, en especial en materia de jornadas de trabajo, calendario laboral, excesos de jornada, vacaciones, retribuciones, salud laboral, etc....

- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en la ejecución de los trabajos, en los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el adjudicatario presente.
- El personal adscrito a la ejecución de los trabajos deberá corresponderse con el presentado en su oferta por parte del adjudicatario, debiendo ser autorizada por parte de GISPASA su sustitución. La plantilla inicial deberá ser aprobada por GISPASA y cualquier modificación propuesta deberá ser aprobada de nuevo por ésta conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Si GISPASA apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito a la ejecución de los trabajos, por razones fundadas, y en tal sentido así lo solicitara, el adjudicatario deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución.

La empresa adjudicataria no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio y propuesto en su oferta sin la expresa y previa autorización de GISPASA.

Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito a la ejecución de los trabajos se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax a GISPASA o a sus colaboradores la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos, GISPASA podrá exigir que el adjudicatario se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

- Una vez finalizado el contrato, GISPASA no se subrogará en los contratos de trabajo del personal que haya contratado el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

- GISPASA gozará de los poderes de verificación y control del contrato establecido en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

12.5.4 Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del adjudicatario de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el adjudicatario deberá:
 - o Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - o Las disposiciones referentes a las especificaciones de niveles de servicios en aquellos aspectos que afecten a cada uno; protocolos de seguridad del Hospital y Helipuerto.
 - o Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - o Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - o Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - o Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
 - o Complimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
 - o El adjudicatario asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.
- El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
- A la utilización de los servicios de cafetería o comedor tendrá acceso en las condiciones que correspondan al público en general.
- En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante.
- Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario

dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.

- Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

12.5.5 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.

12.5.5.1 Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El adjudicatario podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo IV. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respetto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Hospital.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subadjudicatario, siendo el adjudicatario el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

12.5.5.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001-2008 Y UNE-EN ISO 14001:2004 en calidad y medio ambiente respectivamente, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al adjudicatario su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación, se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

12.6 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la legislación vigente.

13 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

13.1 Comprobación de los trabajos.

GISPASA comprobará que el adjudicatario lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato a través de un sistema de control de resultados conforme a los estándares de calidad fijados en el Anexo IX, de forma que si se detectan fallos o defectos en la prestación de servicios, GISPASA podrá imponer penalizaciones en función del tipo o defecto de servicio de que se trate, conforme al procedimiento descrito en la Cláusula 17, bien por incumplimientos en la disponibilidad de las instalaciones a mantener o bien por defectos en la calidad de los servicios a prestar.

Estos estándares o especificaciones podrán ser revisados durante la vida del contrato para incorporar aquellos cambios que puedan ser necesarios como consecuencia del devenir de la ejecución de los trabajos o para introducir las mejoras que el

adjudicatario pudiera haber incorporado en su oferta y no contradigan lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas.

En el caso de que el Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos, ello sin perjuicio de la posibilidad de abrir un expediente de penalización conforme a lo previsto en la citada Cláusula 17.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el Adjudicatario no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del adjudicatario durante el plazo de garantía.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al adjudicatario por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir.

13.2 Propiedad de los trabajos.

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del adjudicatario, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados

13.3 Acto de recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción en el plazo de dos meses desde el informe favorable del Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas sobre el informe de cierre del proyecto, levantándose al efecto el acta correspondiente, que será suscrita por un representante del adjudicatarios, el director técnico de los trabajos y, en su caso, un representante de GISPASA distinto del anterior.

Si la prestación del adjudicatario no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane las faltas, vicios o defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

El adjudicatario tiene obligación de asistir a la recepción del contrato. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

13.4 Recepción tácita.

La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurrido un plazo de dos meses desde el informe favorable del Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas, GISPASA no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

14 RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

14.1 Régimen de pagos.

GISPASA está obligada al abono del precio de las prestaciones objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego.

Los trabajos se abonarán mediante pagos mensuales previa presentación de factura a conformidad de GISPASA en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

La retribución del adjudicatario se calculará de la siguiente manera:

PRECIO/ HORA ofertado por el contratista X el número de horas efectivamente trabajadas y justificadas en el mes que corresponda

Las facturas mensuales incorporarán de forma diferenciada los siguientes conceptos, en caso de existir:

- Coste del servicio (adjuntando resumen de las horas de trabajo empleadas)
- Coste de Medios Auxiliares (adjuntando justificación)

- Coste de Instalación (adjuntando justificación)

Para el cálculo del importe a facturar se realizará de acuerdo con GISPASA y el Coordinador de Mantenimiento de Impermeabilización de Cubiertas y Fachadas, el cálculo de las horas efectivamente trabajadas en el mes que corresponda, y aplicándose el precio/hora ofertado por la empresa adjudicataria obteniéndose así el importe de Ejecución Material. Dicho importe se verá incrementado por el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) que legalmente corresponda.

El precio fijado por cada unidad no podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del contrato.

GISPASA, una vez comprobada la corrección de la factura remitida de conformidad con los servicios prestados, procederá a su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, siendo éste de aplicación al presente contrato.

La demora en el pago supondrá la obligación de GISPASA, de abonar al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos señalados en el segundo párrafo de la presente cláusula, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por Ley 15/2010 de 5 de Julio.

No obstante, si la demora en el pago se debiera al retraso en la recepción de la factura al no haberse presentado al cobro ante el registro de GISPASA en el plazo señalado en la presente cláusula, el contratista no tendrá derecho al abono de los intereses de demora hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el citado registro.

14.2 Revisión de Precios.

No procede la revisión de precios en este contrato, lo que deberá ser tenido en cuenta por el licitador a la hora de formular su oferta.

15 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

16 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1 Causas de resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
6. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
8. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en este Pliego o del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
9. La suspensión por causa imputable a GISPASA del inicio del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
10. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por GISPASA, salvo que en el pliego se señale otro menor.
11. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.
- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias fijadas en la cláusula 17 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al adjudicatario a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de GISPASA, el adjudicatario tendrá derecho al 3 por ciento del precio, IVA excluido, de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

17 PENALIDADES POR RETRASO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

Con independencia de las responsabilidades en que el adjudicatario pueda incurrir por la ejecución deficiente de los trabajos y las medidas que GISPASA pueda adoptar, se determina un SISTEMA DE CONTROL DE RESULTADOS recogido en el Anexo IX que incorpora los Parámetros de Control de los trabajos a ejecutar de forma que, si se detectan fallos o defectos en la ejecución de los trabajos, GISPASA podrá imponer penalizaciones conforme a lo previsto en la presente cláusula:

A este fin, se evaluará la ejecución de los trabajos en función del objeto desarrollado:

17.1.1 Obras de reparación y mantenimiento de fachadas.

Los trabajos de reparación y mantenimiento de fachadas se ejecutarán conforme a la planificación aprobada por GISPASA y el Coordinador de Mantenimiento según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que por retrasos superiores a los contemplados en el programa de trabajo para cada una de las intervenciones necesarias para la resolución de incidencias detectadas:

- Retraso superior a 24 horas: 20 €/día. Aun cuando GISPASA hubiere optado por la imposición de penalidades, de persistir el incumplimiento podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin perjuicio de las penalidades ya devengadas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

17.1.2 Servicios de mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo de fachadas y cubiertas se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Plan de Mantenimiento que forma parte del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a Fallos de calidad de servicio en aquellos casos que los trabajos prestados por el adjudicatario no alcanzan la Calidad exigible conforme a los estándares de Calidad exigidos en el Anexo IX.

Estas penalizaciones podrán implicar deducciones en la retribución mensual.

Las especificaciones de nivel de servicio podrán ser revisadas durante la ejecución del contrato a fin de ajustarlas a la realidad del mismo.

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA:

- 1ª penalización: deducción de 100 € del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción de 200 €.
- 3ª penalización: deducción de 300 €.
- 4ª penalización: deducción de 400 €.
- 5ª penalización: deducción de 500 €.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo

de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

17.2 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado según lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al contratista.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

17.3 Certificado de excelencia la calidad del servicio.

Si el adjudicatario realizase de forma totalmente satisfactoria la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio.

18 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El plazo de garantía de los trabajos a realizar será de un año, a contar desde la recepción de los mismos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de faltas, vicios o defectos en los trabajos efectuados, GISPASA tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos. En tanto no se subsanen las faltas, vicios o defectos a satisfacción de GISPASA, no finalizará el plazo de garantía.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado la reclamación a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

19 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

19.2 Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subadjudicatario, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subadjudicatario podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al adjudicatario principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subadjudicatario o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subadjudicatarios quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

20 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario suscribirá un compromiso de confidencialidad conforme al modelo del Anexo VIII, sin perjuicio del sometimiento a lo dispuesto en la presente cláusula:

20.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente, se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, los adjudicatarios deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

20.2 Responsabilidad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la

Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio adjudicatario

20.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD) y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas

necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.

- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas

que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.

- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que

fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.
- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

20.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

20.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

21 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

ANEXO I MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA.

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXO VII COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO VIII COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO IX PARÁMETRO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Oviedo, a 31 de enero de 2018

ANEXO I MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA PARTICIPAR en el procedimiento de contratación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presente contratación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditado ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio (El importe se determinará en euros)²:

DESCRIPCIÓN	Precio / Hora trabajos de impermeabilización	Precio / Hora trabajos de apoyo
Realización trabajos de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas en superficies protegidas por láminas impermeabilizantes		

El Porcentaje de subcontratación que se asigna al presente contrato es de %

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*,

DECLARO

Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VII COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña., con domicilio en....., calle..... y provisto/a del D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación y adjudicación del contrato de *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*,

DECLARO

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. (DETALLAR)

Asimismo, se comprometo a llevar a cabo las siguientes subcontrataciones: (DETALLAR)

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de mantenimiento de impermeabilización de cubiertas y fachadas en el Hospital Universitario Central de Asturias (NS219/18)*,

EXPONE

Primera.- La empresa «ADJUDICATARIO» llevará a cabo las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Cláusula 24.

Segunda.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a que todas las actividades para la que ha sido contratada observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en la seguridad de los mismos y deber de secreto.

Tercera.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a tratar los datos a los que tenga acceso conforme a las concretas instrucciones recibidas del Hospital, no utilizando o divulgando dichos datos con finalidades distintas o incompatible con la finalidad de los mismos.

Cuarta.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales a los que tenga acceso, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Quinta.- En el supuesto de que la empresa «ADJUDICATARIO», en desarrollo de su actividad, acceda a datos responsabilidad del Hospital y destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- La empresa «ADJUDICATARIO», se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del Hospital a los que pueda tener acceso, siempre en las condiciones establecidas en el apartado Tercero de las presentes estipulaciones, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros

automatizados o no automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el RD 1720/2007 de 21 de diciembre. O en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

Séptima.- La empresa «ADJUDICATARIO» mediante la firma del presente contrato se compromete a, una vez cumplida la prestación contractual, **a devolver al Hospital. los datos a los que tenga acceso en el cumplimiento de sus atribuciones, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.**

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IX PARÁMETRO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Código	Descripción	Tipo de Fallo	Sistema de Control
MC 1.1	Las solicitudes de mantenimiento correctivo se llevan a cabo de acuerdo con las incidencias o actuaciones que recoge el Plan de Mantenimiento de Cubiertas del HUCA, cumpliendo los requisitos establecidos en el PPT y bajo la supervisión del Coordinador de Mantenimiento de Fachadas y las buenas prácticas en la Industria.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.2	Las revisiones u operaciones básicas de mantenimiento preventivo se realizan con la frecuencia establecida en la planificación del Plan de Mantenimiento de Cubiertas del HUCA.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.3	Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se dispone de los medios materiales o maquinaria de uso habitual definidos en el PPT.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.4	Todas las medidas correctivas derivadas de la supervisión realizada por el Coordinador de Mantenimiento de Fachadas se han tomado con prontitud de acuerdo con el plazo de rectificación acordado.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.5	Se cumple la planificación de las intervenciones a fin de que no afecten a la actividad hospitalaria.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.6	Se realizan las labores de mantenimiento cumpliendo el procedimiento constructivo para la reparación o introduciendo mejoras previamente aprobadas por GISPASA	FC	Revisión Conjunta

MC 1.7	Se realizan las labores de mantenimiento cumpliendo las medidas de seguridad necesarias para la intervención	FC	Revisión Conjunta
MC 1.8	Se realizan las laborales de mantenimiento cumpliendo la planificación de la gestión de residuos generados	FC	Revisión Conjunta
MC 1.9	Se custodian los partes de intervención asociados a cada intervención, en orden y estado adecuado, facilitando a GISPASA la información en el momento que le es requerida	FC	Revisión Conjunta
MC 1.10	Se destinan a la ejecución de este contrato los medios humanos exigidos como mínimos en el PPT.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.11	Se justifica adecuadamente, según el procedimiento recogido en el PPT, la utilización de medios auxiliares excepcionales	FC	Revisión Conjunta
MC 1.12	Se justifica adecuadamente, según el procedimiento recogido en el PPT, la ejecución de trabajos auxiliares extraordinarios.	FC	Revisión Conjunta
MC 1.13	Sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización de GISPASA.	FC	Revisión Conjunta

Leyenda

FC

Fallo de Calidad